

# DERECHO AMBIENTAL: INTERCONECTIVIDAD Y REFLEXIÓN DESDE LÉVINAS<sup>1</sup>

## *ENVIRONMENTAL LAW: INTERCONNECTIVITY AND REFLECTION FROM LÉVINAS*

Artículo recibido el: 05/06/2023

Artículo aceptado el: 30/10/2023

**Carla Bertoncini\***

\* Universidade Estadual do Norte do Paraná (UENP), Centro de Ciências Sociais Aplicadas, Faculdade de Direito, Jacarezinho/PR, Brasil  
Lattes: <http://lattes.cnpq.br/8287398590266450>  
Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-4116-2431>  
[carla.bertoncini@uenp.edu.br](mailto:carla.bertoncini@uenp.edu.br)

**Bruna Guesso Scarmagnan Pavelski\*\***

\*\* Universidad Pública de Navarra (UPNA), Navarra, España  
Lattes: <http://lattes.cnpq.br/9701756143903023>  
Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-1881-3961>  
[bruna.guesso@gmail.com](mailto:bruna.guesso@gmail.com)

Las autoras declaran no tener ningún conflicto de intereses.

### Resumen

El objetivo general de este artículo desde la perspectiva del derecho ambiental es resaltar los problemas ambientales cada vez más presentes en Brasil, que surgen como consecuencia del incumplimiento de las disposiciones constitucionales brasileñas y de los instrumentos de protección internacional. El propósito de la investigación consistió en examinar cómo el sistema legal brasileño ha tratado y brindado protección al medio ambiente desde la perspectiva del principio de alteridad propuesto por Lévinas, en que se considera fundamental la importancia de reconocer el medio ambiente como un recurso transgeneracional. Además, se pretende examinar la imperativa reflexión sobre la preservación de ‘nuestra casa común’,

### Abstract

*From the perspective of environmental law, this article has the general objective of highlighting the increasingly prevalent environmental issues that arise as a result of the non-compliance with Brazilian constitutional provisions, as well as international protective measures. The study aimed to analyze how the Brazilian legal system has addressed and provided protection to the environment from the standpoint of the alterity principle proposed by Lévinas, considering the importance of viewing the environment as a transgenerational resource. Additionally, it seeks to examine the need to reflect on the care of “our common home,” as prescribed by *Laudato Si*, the encyclical letter of Pope Francis. To achieve this, a review of*

<sup>1</sup> Este artículo es el resultado de una investigación realizada con financiación del CNPq, en la modalidad de Beca de Productividad en Investigación y la Beca Predoctoral de la Universidad Pública de Navarra-UENP.



tal como lo plantea Laudato Si, la carta encíclica del Santo Papa Francisco. Con el fin de alcanzar tal objetivo, se realizó una revisión de investigaciones bibliográficas y legislación, aplicando el enfoque del método hipotético-deductivo. Como resultado, se demuestra de manera concluyente la urgente necesidad de poner en práctica la alteridad. Sin lugar a dudas, se llega a la deducción de que el actual sistema capitalista debe ser afrontado directamente, dado que, debido a la cultura del egoísmo y la falta de responsabilidad, ya es posible observar el inicio de la escasez de los recursos naturales que son indispensables para la vida, especialmente para la vida humana.

**Palabras clave:** alteridad; ecológicamente equilibrado; Lévinas; medio ambiente.

*bibliographic research and legislation was conducted, using a hypothetical-deductive approach. As a result, it conclusively demonstrates the urgent need to practice alterity. Without a doubt, the conclusion is reached that the current capitalist system must be directly confronted, as, due to the culture of selfishness and a lack of responsibility, it is already possible to observe the beginning of the scarcity of natural resources that are essential for life, especially human life.*

**Keywords:** *otherness; ecologically balanced; Lévinas; environment.*

## Introducción

El ordenamiento jurídico brasileño consagró en su última Constitución el derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado como un derecho fundamental. Las preocupaciones ambientales han cobrado un creciente protagonismo a nivel mundial en los últimos años, en vista de que el calentamiento global es el resultado más evidente de las continuas agresiones al medio ambiente.

La Carta Magna brasileña, en su art. 225, establece de manera clara que la defensa y preservación del medio ambiente es una responsabilidad de todos, incluyendo tanto el Estado y como la comunidad. Además, tal obligación debe ser orientada hacia las generaciones presentes y futuras. La intención del legislador fue concienciar a la sociedad acerca de que las acciones actuales tendrán un impacto directo en el futuro. Eso se debe a que, en su mayoría, las consecuencias negativas del mal uso del medio ambiente rara vez se manifiestan de manera inmediata, con excepciones contadas.

Un ejemplo de las consecuencias retardadas del mal uso del medio ambiente es el calentamiento global, ya que muchos de los efectos que se experimentan en la actualidad son el resultado de años de emisiones de gases sin un control adecuado. Por otro lado, existen situaciones en las que la naturaleza responde de inmediato a su agresión, como ocurrió en el caso de la rotura del dique de la minera Vale, debido a extracción de minerales en una ubicación comprometida. Ese desastre

provocó el desplazamiento de cientos de familias y resultó en un gran número de víctimas mortales.

El tema crucial radica en la necesidad urgente de detener el daño ambiental que ha sido perpetrado de manera continua, ya que de lo contrario la humanidad se verá confrontada con la escasez de recursos y enfrentará cambios climáticos aún más extremos, lo que a su vez aumentará la incidencia de desastres ambientales como ciclones, terremotos, tsunamis y otros.

Esta investigación busca destacar los problemas ambientales cada vez más evidentes que surgen precisamente debido al incumplimiento de dicho derecho constitucional.

Brasil, que ya ha sido sede de eventos ambientales mundiales como ECO-92, enfrenta uno de los peores momentos de su historia, con el aumento aterrador de la deforestación y los incendios. Es esencial considerar las actitudes que deben adoptarse para garantizar el pleno cumplimiento de la legislación ambiental de manera efectiva.

Para analizar la situación ambiental brasileña actual, este estudio trae a la luz una reflexión sobre el principio de alteridad defendido por Emmanuel Lévinas. Ese principio trata precisamente de la importancia de pensar en el otro, porque cuando se preserva la naturaleza, se evita que “el Otro” sufra, ya que los recursos naturales son indispensables para la supervivencia humana. Lo que se busca cuestionar es hasta qué punto la sociedad permanecerá inerte ante la devastación que ocurre a diario, la cual compromete no solo su actual calidad de vida, sino que, más importante aún, podría poner en peligro la supervivencia de la humanidad, ya que la Tierra es el único planeta conocido hasta ahora que es adecuado para albergar a seres humanos.

Desde esa perspectiva, este artículo tiene como objetivo demostrar la importancia de aplicar el principio de alteridad en el cumplimiento del derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado. Eso se hace evidente al resaltar la urgencia de ese enfoque frente a la situación ambiental que enfrenta Brasil.

Así, se empleó el método hipotético-deductivo, realizando una revisión bibliográfica que incluyó la investigación de artículos científicos relacionados con ese tema, además de consultar la Constitución Federal y otras fuentes relevantes.

## **1 Medio ambiente ecológicamente equilibrado como derecho fundamental**

La Constitución brasileña de 1988 se preocupó por proteger el derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado como un derecho fundamental, dado

que, para tener pleno acceso al derecho a la vida, es indispensable disfrutar de un medio ambiente sano. Eso se debe a que, para garantizar plenamente el derecho a la vida, es indispensable contar con un entorno sano. Así, se resalta la interconexión de los derechos fundamentales, ya que la ausencia de uno automáticamente afecta la viabilidad del ejercicio del otro.

Es importante destacar que a nivel mundial ya existía una tendencia hacia la preservación del medio ambiente, ya que en el pasado se experimentaron numerosos efectos adversos debido al mal uso de los recursos naturales, con pronósticos desfavorables para el futuro. Esto llevó a la adopción de medidas urgentes para mitigar las consecuencias sobre el medio ambiente.

En cuanto a la evolución histórica de las medidas encaminadas a la protección ambiental, señala Gurski, Gonzaga y Tendolini (2012, p. 69):

Tras el final de la Segunda Guerra Mundial, catástrofes como los grandes derrames de petróleo, y la difusión de estos hechos por parte de los medios de comunicación, hicieron que el tema de la naturaleza cayera en la opinión pública. En 1968, la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) organizó la Conferencia sobre la Biosfera en París, simbolizando la conciencia de la pérdida de calidad del medio ambiente, sustituyendo este término medio ambiente por el entonces utilizado “naturaleza”, para dar un sentido más amplio y porque se trata de bienes comunes internacionales como el aire, los mares y océanos, el espacio, la contaminación por petróleo y los desechos, demostrando que este tema puede ser debatido no solo en el ámbito científico, sino también en el económico y político. Fue también durante este período que un grupo de personas de renombre, de diferentes áreas, se dedicaron a sus estudios de política y economía global, utilizando fórmulas matemáticas para tratar con el medio ambiente y discutir el desarrollo sostenible [...].

Históricamente, la protección del medio ambiente solo cobró relevancia después de un largo período de explotación desenfrenada. Con la llegada de nuevas tecnologías, la humanidad se sumió en la carrera por el desarrollo económico, extrayendo recursos naturales sin considerar las posibles consecuencias y sin realizar estudios previos. Actualmente, llama la atención que, debido a esa actitud irreflexiva, la carrera ahora se basa en encontrar formas de contener las consecuencias del calentamiento global, la naturaleza responde explícitamente al daño que se le ha causado durante años.

A pesar de haber sufrido repetidas agresiones, el medio ambiente es esencial para la supervivencia de la humanidad, la naturaleza no solo ofrece las más diversas fuentes de energía, sino que también se alimenta e incluso da el oxígeno que respiramos los seres humanos. Lamentablemente, en una sociedad impulsada

por el desarrollo desenfrenado, llama la atención que, gran parte de la población mundial no haya actuado con responsabilidad para preservar a la naturaleza, a pesar de ser consciente de la finitud de sus recursos.

Un hito importante en la intención de concienciar a la población mundial sobre la urgencia ambiental fue la Conferencia de Estocolmo, como señalaron Gurski, Gonzaga y Tendolini (2012, p. 70):

La Conferencia de Estocolmo resultó en el reconocimiento del problema ambiental y la necesidad de actuar; se creó la Declaración de Estocolmo (Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente), con el objetivo de describir las responsabilidades y orientar las políticas futuras relacionadas con el medio ambiente sustentada en el Plan de Acción para el Medio Ambiente compuesto por 109 recomendaciones, además de ser considerado un marco jurídico mundial.

Dada la necesidad de unirse a ese movimiento global y considerando la inmensa riqueza natural de Brasil, concebir el medio ambiente como un derecho fundamental fue la respuesta más apropiada.

Brasil, como custodio de la Amazonía, conocida como el pulmón del mundo, trajo en su Carta Magna una disposición explícita sobre la protección del medio ambiente. El art. 225, *caput*, de la Constitución brasileña de 1988, dispone:

Artículo 225. Toda persona tiene derecho al medio ambiente ecológicamente equilibrado, bien de uso común del pueblo y esencial para una sana calidad de vida, imponiéndose al Gobierno y a la comunidad el deber de defenderlo y preservarlo para las presentes y futuras generaciones (BRASIL, 1988).

De la citada disposición se desprende que la Constitución impone el deber de defensa y preservación no sólo al Poder Público, sino a la sociedad en su conjunto. Lo que resulta aún más intrigante es que el artículo mencionado subraya la relevancia de que la protección del medio ambiente no se limite a la generación actual, sino que perdure hasta las generaciones venideras, asegurando su efectividad a lo largo del tiempo.

En palabras de Bóas y Werkema (2018, p. 26-40):

La fuerza normativa y política de la Constitución refuerza la garantía y la necesidad de salvaguardar los derechos fundamentales y la proporcionalidad adquiere así una dimensión especial. Su aplicación es un requisito constitucional para la protección de los derechos fundamentales, de tal forma que mucho más que una simple técnica o método, se revela como un verdadero principio.

El término “protección ambiental” no se reduce solo a actitudes negativas como no quemar o no arrojar basura a la calle, sino que engloba una serie de deberes complejos, ya que los resultados de las acciones en contra o a favor del medio

ambiente no se producirán de manera inmediata. Por lo tanto, es fundamental que esa defensa se realice de tal manera que garantice a las generaciones futuras un entorno capaz de brindar condiciones de vida adecuadas, dado que las acciones u omisiones de hoy tendrán un impacto significativo en el futuro.

Para detallar ese mandato establecido por la Constitución, la Política Nacional del Medio Ambiente, según la Ley n. 6.938/1981, regula el tratamiento jurídico que debe otorgarse al medio ambiente en suelo brasileño. Dicha Ley, en su art. 2, enumera los objetivos que persigue (BRASIL, 1981).

Es digno de destacar el esfuerzo del legislador brasileño al incorporar en las normativas la relevancia del medio ambiente, reconociéndolo como un bien público que debe ser asegurado y protegido. Cabe señalar que la Política Nacional Ambiental es solo una de varias normativas que regulan el tratamiento legal otorgado al medio ambiente en Brasil, dada su inmensa importancia.

## 2 Los principios que rigen el Derecho Ambiental

Cabe señalar que, al igual que todas las normas jurídicas, la legislación ambiental se fundamenta en principios que no solo guían su aplicación, sino también su formulación para que pueda cumplir con éxito su propósito.

Los principios que sustentan el derecho ambiental tienen la finalidad de abordar posibles lagunas en las normativas positivas y orientar su aplicación, dado que el medio ambiente es uno de los recursos más preciados de la humanidad.

Bueno, son muchos los principios que guían el derecho ambiental, pero es importante enumerar aquí cuáles son los principales, que según el art. 2 del Decreto n. 5098 del 3 de junio de 2004 son:

Artículo – 2 – Los principios rectores del P2R2 son aquellos reconocidos como principios generales del derecho ambiental brasileño, tales como:

- I – principio de información;
- II – principio de participación;
- III – principio de prevención;
- IV – principio de precaución;
- V – principio de reparación; Es
- VI – principio de quien contamina paga (BRASIL, 2004).

En cuanto al principio de información, Rodrigues (2018, p. 279) agrega:

Es cierto que la participación de la sociedad en la implementación de las políticas públicas de protección ambiental sólo puede lograrse exitosamente si la población tiene un amplio acceso a la información efectiva en todo lo relacionado con el medio ambiente. Si bien el derecho a la información ambiental está ligado a la idea de

medio o instrumento, también puede ser un fin. Y es importante dejar en claro que el derecho a la información ambiental puede terminar en sí mismo. Todos tenemos el derecho fundamental de saber todo acerca de los bienes ambientales que son esenciales para una sana calidad de vida. Así, por ejemplo, es el derecho de la población a tener información precisa sobre el daño ambiental que un producto causa en la naturaleza, los mayores contaminadores y degradadores de los bosques brasileños, las propiedades que no se conectan a la red de alcantarillado en las ciudades, etc. Esta información puede obtenerse para implementar una acción, como una representación ante el Ministerio Público, una notificación, etc., o simplemente puede ser un fin en sí mismo.

Dado que, como ya mencionado, la defensa del medio ambiente no es sólo una obligación del Estado sino de la sociedad en su conjunto. El principio de información es de suma importancia para que ese derecho pueda ser respetado. La construcción de un entorno equilibrado es una tarea colectiva que afecta a todos los estratos de la sociedad, así como la difusión de información ambiental es una medida necesaria para lograr ese objetivo.

Alineado con la información, se encuentra el principio de participación, que destaca por el hecho de que la preservación del medio ambiente no se limita a no hacer las cosas, sino implicar la participación de la administración pública y la sociedad en general.

Es, por tanto, un principio comprometido con la construcción de una sociedad verdaderamente democrática. A través de ella, la sociedad civil debe actuar activamente, en paralelo con el Estado, para definir los rumbos a seguir en la política ambiental (RODRIGUES, 2018).

Ese principio tiene un carácter constitucional, ya que el *caput* del art. 225 establece explícitamente que la protección del medio ambiente debe ser una responsabilidad compartida entre el Poder Público y la comunidad, lo que consolida la idea de democracia mencionada previamente (MARSILLAC, 2020).

En cuanto al principio de prevención “[...] una vez que se sabe que una determinada actividad presenta riesgos de daño al medio ambiente, tal actividad no puede ser realizada; precisamente porque, si se produce algún daño ambiental, su reparación es prácticamente imposible” (RODRIGUES, 2018, p. 295).

Como su nombre sugiere, el principio de prevención se fundamenta en la existencia de un riesgo conocido, respaldado por estudios previos que evidencian la potencial imposibilidad de llevar a cabo ciertas acciones sin causar daños irreparables al medio ambiente. Este principio es fundamental, pues su obediencia evita tragedias ambientales, ya que la información necesaria ya está disponible, y no corresponde alegar falta de conocimiento.

En lo que respecta al principio de precaución, es esencial diferenciarlo del principio de prevención, ya que, aunque guardan similitudes, no se aplican a las mismas situaciones. Mientras que el principio de prevención trata sobre el riesgo conocido, el de precaución es todo lo contrario, ocurre precisamente cuando no es posible identificar si una determinada actividad puede generar riesgo, es decir, cuando falta información suficiente para dar seguridad sobre alguna acción dirigida al medio ambiente.

En palabras de Minassa (2018, p. 178-179):

La precaución se basa en la existencia de un riesgo de daño grave o irreversible que una determinada actividad puede causar al medio ambiente. El riesgo, por naturaleza, no consta de elementos que le den precisión o certeza de ocurrencia, y por eso se dice que, para emprender una acción arriesgada, se debe buscar al máximo el conocimiento científico, la prueba que no se trata de un riesgo cualquiera, sino, sobre todo, de un peligro inminente.

Hasta ahora, los principios mencionados manifiestan un carácter marcadamente preventivo, ya que su aplicación ocurre antes de que se materialice el daño ambiental. Sin embargo, a pesar de la existencia de numerosas normativas destinadas a la protección del medio ambiente, no siempre es posible evitar el daño por completo. Por lo tanto, surge la necesidad del principio de quien contamina paga o el de la reparación, ya que aquellos que han causado daños al medio ambiente no deben quedar impunes. Como agrega Arruda (2014, p. 100):

El texto constitucional también expresa expresamente el principio de reparación, o quien contamina paga, en la redacción del § 3 del citado art. 225: las conductas y actividades consideradas nocivas para el medio ambiente sujetarán a los infractores, personas físicas o jurídicas, a sanciones penales y administrativas, independientemente de la obligación de reparar el daño causado.

Un ejemplo práctico del deber de reparar el daño ambiental es el caso emblemático de Brumadinho, en el cual la empresa minera Vale fue condenada a indemnizar los daños ocasionados por la ruptura de su represa en Brumadinho, Minas Gerais. Eso se puede verificar a través del material publicado en el sitio web El País:

Dos años después de la tragedia de Brumadinho, finalmente se firmó un acuerdo multimillonario entre Vale y el Gobierno de Minas Gerais para que la minera reparara los daños causados por la ruptura de la represa en la mina Córrego do Feijão, que mató a 270 personas y causó un desastre ambiental. Entre el número total de víctimas, todavía hay once personas desaparecidas, y el Departamento de Bomberos del Estado continúa la búsqueda. El monto acordado fue de 37.680 millones de reales, lo que lo convierte en el mayor arreglo judicial de medidas de reparación



jamás realizado en América Latina, según el Ejecutivo de Minas Gerais. Alrededor del 30% de los recursos deben invertirse en Brumadinho (MENDONÇA, 2021).

Notable es la importancia de los principios que fundamentan el derecho ambiental, ya que a través de ellos se busca proteger el medio ambiente de manera amplia y eficaz, con el objetivo no solo de prevenir, sino también de inhibir prácticas perjudiciales que puedan ocurrir. Es evidente que, a pesar de todas las disposiciones legales en materia ambiental, aún nos encontramos lejos de experimentar plenamente un entorno ecológicamente equilibrado. Sin embargo, lo que hemos logrado hasta ahora representa un paso hacia la promoción de la preservación de ese valioso recurso.

### 3 Situación ambiental en Brasil

Si bien en Brasil existe una amplia gama de legislaciones dirigidas a la protección ambiental, tales disposiciones no han alcanzado su plena vigencia. Es innegable que el país cuenta con dimensiones geográficas significativas y diversos biomas, lo que teóricamente dificulta el control absoluto del medio ambiente.

Sin embargo, en los últimos años, lamentablemente, se ha observado un favoritismo por parte del Estado hacia los grandes explotadores de la naturaleza, con pocos informes sobre extensos incendios y la considerable deforestación que afecta a diversas regiones. Aunque la Constitución establece la responsabilidad de la protección ambiental no solo para el Gobierno, sino también para la sociedad en su conjunto, resulta notable que cuando el Estado adopta una actitud más flexible en cuanto a la fiscalización ambiental, las consecuencias son casi inmediatas.

En el ámbito político, un factor que ha destacado como promotor de los delitos ambientales observados en Brasil en los últimos dos años es la adopción de una política más 'flexible' por parte de los organismos de fiscalización ambiental, incluido el Ministerio del Medio Ambiente (SOUSA, 2020).

El Instituto Nacional de Pesquisas Espaciais (INPE), un instituto federal en Brasil, lleva a cabo un proyecto que realiza una inspección anual de la deforestación en la Amazonía Legal, según se informa en el sitio web oficial del Gobierno Federal de Brasil:

El proyecto PRODES realiza monitoreo satelital de la deforestación total en la Amazonía Legal y produce, desde 1988, tasas anuales de deforestación en la región, que son utilizadas por el gobierno brasileño para establecer políticas públicas. Las tasas anuales se estiman a partir de los incrementos de deforestación identificados en cada imagen satelital que cubre la Amazonía Legal. La primera presentación de datos se

realiza para diciembre de cada año, en forma de estimación. Los datos consolidados se presentan en el primer semestre del año siguiente (INPE, 2021).

Según las cifras oficiales del gobierno federal, publicadas ese jueves (18) por el INPE, la superficie deforestada en la Amazonía durante el período de agosto de 2020 a julio de 2021 fue de 13,235 km<sup>2</sup> (DANTAS; MANZANO, 2021).

Actualmente, Brasil cuenta con una tecnología más avanzada que permite la supervisión y visualización vía satélite de las áreas deforestadas. Sin embargo, lo que observamos es que esa tecnología no es suficiente para frenar tal práctica; de hecho, en lugar de disminuir, se ha producido un aumento constante en la tala anual en la Amazonía Legal a lo largo de los años.

Además de la deforestación, la tasa de incendios también ha aumentado progresivamente en Brasil, se estima que anualmente los incendios equivalen a un área más grande que Inglaterra, según información extraída del proyecto MapBiomias:

Un relevamiento sin precedentes, realizado por el Proyecto MapBiomias luego de analizar imágenes satelitales entre 1985 y 2020, muestra el impacto del fuego en el territorio nacional. En cada uno de estos 36 años, Brasil quemó un área mayor que la de Inglaterra: 150.957 km<sup>2</sup> por año, o el 1,8% del país. El acumulado del período alcanza prácticamente una quinta parte del territorio nacional: 1.672.142 km<sup>2</sup>, o el 19,6% de Brasil, con el 65% del área total quemada siendo vegetación nativa. El estado de Mato Grosso tuvo la mayor ocurrencia de incendios, seguido de Pará y Tocantins (A CADA..., 2020).

Es importante señalar que, además de la flexibilidad demostrada por el Gobierno, otro problema grave radica en las empresas privadas que no siempre actúan con ética y honestidad. A menudo, persiguen ganancias monetarias astronómicas sin importar los medios empleados, lo que a menudo resulta en daños irreparables para el medio ambiente. Un ejemplo, es la empresa minera Vale, que empleó documentos fraudulentos para respaldar sus operaciones de extracción de minerales en lugares que carecían de condiciones seguras, como mencionan Ferreira y Romero (2020, p. 121):

Sin duda, la ruptura de la represa en la Mina Córrego do Feijão, en Brumadinho, demostró la relación promiscua establecida por Vale con sus certificadoras, en particular TÜV SÜD, que condujo a una certificación de estabilidad fraudulenta. Es necesario terminar de inmediato con el proceso de autocontrol de la seguridad de las presas por parte de auditores elegidos y pagados por las empresas mineras. Es inadmisibles que Vale haya contratado a la misma empresa con la que tenía contratos de consultoría para actuar como certificadora de la estabilidad de sus represas.

Lo que se observa es que el desarrollo económico, tal como se ha concebido en muchos casos, se convierte en un obstáculo importante para la consecución del deseado equilibrio ecológico. No es que sea imposible dinamizar la economía y preservar el medio ambiente, pero el punto es que no es posible tenerlo todo, para tener un desarrollo sostenible es necesario también invertir, y en general nadie quiere perder un centavo, explorar sin preservar es mucho más barato, más aún porque la mayoría de los que explotan hoy ni siquiera estarán vivos para ver el daño a largo plazo.

La devastación ambiental que presenciamos en la actualidad refleja una inversión de valores, donde la posesión material ha cobrado una importancia desmesurada en comparación con el bienestar y el ser. Se podría decir que tal problema sería por falta de conciencia ambiental, pero tal información es un poco inasequible, ya que a lo largo de los años se han hecho muchas campañas sobre la importancia de conservar, tal tema está estampado en periódicos de gran circulación, en las redes sociales, prácticamente en todas partes.

Si la sociedad cuenta con la información necesaria, es posible que la mejor solución sea la aplicación efectiva de la ley en casos de incumplimiento de la legislación ambiental. Eso requiere un mayor compromiso por parte del Poder Público para asegurar el cumplimiento de la ley, de acuerdo con sus requerimientos.

La reflexión que parece palabra pegadiza, aún no parece haber sido plenamente comprendida por una gran parte de la sociedad: si no mostramos una preocupación inmediata por la explotación sostenible de los recursos naturales, nos encontraremos en una situación en la que no habrá nada más que explotar, ya que los recursos naturales son finitos. Además, es importante tener en cuenta que cuando la naturaleza es dañada, no solo sufre el suelo y la vegetación, sino que también se impacta directamente en la salud de la población, ya que la contaminación, la deforestación y los incendios reducen la calidad del oxígeno.

Preservar el medio ambiente es una necesidad, no se puede hablar de calidad de vida sin un medio ambiente equilibrado. El desequilibrio conlleva cambios climáticos extremos, tragedias ambientales y una serie de problemas que cada vez resultan más difíciles de remediar.

Solo la conciencia colectiva de que el medio ambiente está en proceso de deterioro hasta el punto de que nos enfrentamos a una inhospitalidad total en este planeta hará que se tomen las medidas adecuadas. Como ya mencionado, no hay escasez de información disponible, pero quizás existe una falta de conciencia sobre la gravedad del problema. Si aquellos que deberían liderar las acciones para detener la devastación ambiental no muestran la flexibilidad necesaria, será aún más difícil esperar que otros hagan su parte.

#### 4 Lévinas: principio de alteridad en el medio ambiente

La protección ambiental tiene rango constitucional en escenario brasileño; es una imposición que está destinada a la comunidad, con el objetivo incluso de proyectarse para las generaciones futuras. Literalmente, hablar de preservación ambiental es un ejercicio constante de pensar en el otro, porque es el otro quien mañana sentirá las consecuencias positivas o negativas de las acciones a favor del medio ambiente.

El principio de alteridad de Lévinas traduce exactamente lo que el ordenamiento jurídico busca en la protección del medio ambiente, la Constitución Brasileña, que establece que es deber de todos cuidar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras, trae el significado de ese principio al mundo práctico.

Y para tanto es necesario tener en cuenta la ética de la responsabilidad para con el “Otro”; el Otro aquí es en sentido transgeneracional.

Lévinas piensa la ética como experiencia que consiste en experimentarse a sí mismo a través de trascendencia de la idea de infinito que es el otro.

La relación con el otro, la trascendencia, consiste en decir lo que mundo a otro. [...] La generalidad de la palabra establece un mundo común. El acontecimiento ético, situado en la base de generalización, es la intención profunda del lenguaje. [...] A el lenguaje no exterioriza una representación preexistente en mí: pone en común un mundo que hasta ahora era el mío. [...] A la visión del rostro no puede separarse de esta oferta que es el idioma. Ver el rostro es hablar del mundo, la trascendencia no es una óptica, sino el primer gesto ético (LÉVINAS, 2015, p. 189-190).

Así, para ser “fiel a la lógica de la alteridad, es necesario tener en cuenta la «sensibilidad del rostro» en tanto que fuerza ética ejercida sobre alguien, esto es, como poder moral que cristaliza en un yo”. Lo que propone “en este epígrafe es reconstruir desde la perspectiva de la pragmática lingüística, la trama ética que se organiza a partir de esta expresión” (NAVARRO, 2008, p. 180)

Con efecto, “la «sensibilidad del rostro» apunta a la significación de la corporalidad del otro, pero teniendo en cuenta que por sus connotaciones éticas desgarrar lo sensible. En dicho sentido, el «rostro» es discurso que va a estructurar la responsabilidad del yo” (NAVARRO, 2008, p. 184).

Es, sin duda, importante recordarse que toda interacción –buena o mala- en el medio ambiente, deja huellas.

Lévinas apunta que “todo signo, es huella. Además de lo que el signo significa, es el pasado de aquel que ha dejado el signo. La significancia de la huella dobla la

significancia del signo emitido en vista de la comunicación. El signo se mantiene en esta huella” (LÉVINAS, 2005, p. 78).

En que “La huella es la inserción del espacio en el tiempo, el punto en el que el mundo se in-clina hacia un pasado y un tiempo. Este tiempo es la retirada al Otro, y, por lo tanto, de alguna manera, degradación de la duración que está entera en el recuerdo” (LÉVINAS, 2005, p. 79).

En palabras de Zanon (2020, p. 79):

Emmanuel Lévinas, dentro del campo filosófico, nos presenta una atrevida y colosal novedad sobre la alteridad ética, el cuidado, el respeto y la responsabilidad hacia el otro. Su propuesta muestra un intento de salir del ser, rompiendo con el círculo tradicional de la filosofía clásica que ni piensa ni concibe al otro como una relación. La alteridad no se comprende sólo por mi razón, sucede desde el otro. Si la ética parte de la ontología, entonces esta ética es una ética del poder, del interés, de la opresión y de la dominación. Así, la filosofía occidental parece no ser una filosofía de la alteridad porque excluye y niega al otro en su totalidad.

A pesar de que, en el mundo occidental, obviamente, prevalecen prácticas que son diametralmente opuestas a la alteridad, ya que la promoción del consumismo y el pensamiento egoísta no acoge de manera favorable el pensamiento del otro, la implementación de dicho principio es una medida que debemos rescatar para evitar la extinción de la humanidad.

Sobre la alteridad aducen Azevedo *et al.* (2011, p. 48):

Pensar la alteridad y la ética en la sostenibilidad se refiere a posibilitar que el hombre viva mejor con su prójimo y con la naturaleza. La humanidad vive en un ambiente que requiere y depende del establecimiento de la Ética de la Alteridad para mantenerse saludable y seguir brindando sustento a todos los que lo necesitan para sobrevivir.

El ejercicio de la alteridad es fundamental, se vuelve lógico, porque en el caso de que todos los individuos de la sociedad comprendan su interdependencia y comiencen a pensar en el otro, automáticamente estaríamos ante una cadena casi inquebrantable, una unión capaz de potenciar la existencia humana. Imagínate aplicar esta filosofía de forma plena y eficaz no solo a la preservación del medio ambiente, sino a todos los aspectos de la vida en sociedad, probablemente estaríamos ante un futuro mucho más prometedor que el actual. Enseña Carrara (2017, p. 16):

La ética ambiental muestra que formamos una comunidad de vida con todos los demás seres vivos y que la vida es una cadena en la que la extinción de unos implica la amenaza o incluso la extinción de otros, no justificando ya ninguna forma de

antropocentrismo que vea a la naturaleza únicamente como un medio para fines humanos.

La responsabilidad que el sujeto asume ante el Otro y que le da sentido es la actitud política que se pretende y necesita para una nueva relación de respeto y justicia con el Otro hombre y la Otra naturaleza (SOUSA; DUTRA, 2011).

La alteridad en materia ambiental se basa precisamente en ver a la naturaleza no solo como una mera proveedora para los seres humanos, sino entender que ella también es parte de la humanidad, el Otro descrito por Lévinas no se limita a las personas, sino que el otro también se traduce en el medio ambiente en el que el ser humano vive. Como lo aluden Soeiro, Pinheiro y Bautista (2017, p. 261):

El marco teórico ofrecido por Lévinas, que introduce una relación ética, anterior y más allá de toda ontología y epistemología, debe ser reforzado en la Educación Ambiental, ya que su forma de entender el mundo abrió un camino hacia la constitución de una historia a partir de una relación ética del Ser con el Otro.

La situación ambiental es crítica no solo en suelo brasileño, sino que es un problema que afecta directamente a todas las naciones del mundo, así, reforzar el cuidado del medio ambiente es un llamado que debe hacerse a todos, lamentablemente por razones económicas no todos los líderes mundiales están comprometidos a la reducción del daño ambiental.

En ese sentido, aplicase el concepto de Bauman de “modernidad líquida” donde se refiere a una condición en la que las estructuras e instituciones sociales se vuelven cada vez más fluidas e inestables. Se caracteriza por cambios rápidos, incertidumbres constantes y la erosión de las formas tradicionales de organización social (BAUMAN, 2003). Si bien Bauman aplicó principalmente ese concepto para analizar la sociedad contemporánea, así puede relacionarlo con el medio ambiente y la preocupación por las generaciones futuras de las maneras que siguen:

Consumo insostenible: en el contexto de la modernidad líquida, hay un énfasis en el individualismo, el consumismo y la búsqueda de la gratificación inmediata. Esa mentalidad a menudo conduce a patrones de consumo insostenibles, como el uso excesivo de recursos, la generación excesiva de desechos y el desprecio por las consecuencias ambientales a largo plazo. El enfoque en la satisfacción a corto plazo puede descuidar las necesidades y el bienestar de las generaciones futuras (BAUMAN, 2003).

Compromisos ambientales frágiles: la modernidad líquida se caracteriza por el debilitamiento de las normas, valores y compromisos colectivos. Esto puede traducirse en una falta de compromiso sostenido con la protección y conservación del medio ambiente. Las preocupaciones ambientales y los intereses de las

generaciones futuras pueden ser fácilmente desplazados u olvidados en medio del flujo constante de prioridades y dinámicas sociales cambiantes (BAUMAN, 2003).

**Futuro incierto:** la modernidad líquida se nutre de la incertidumbre y la imprevisibilidad, lo que plantea importantes desafíos para la planificación ambiental y el desarrollo sostenible. Los problemas ambientales a largo plazo, como el cambio climático, requieren soluciones estables y duraderas. Sin embargo, la naturaleza fluida de la modernidad líquida a menudo impide la formulación e implementación de tales estrategias, lo que dificulta abordar las necesidades de las generaciones futuras de manera efectiva (BAUMAN, 2003).

**Desconectarse de la naturaleza:** en la modernidad líquida, existe un creciente desapego de los procesos y ecosistemas naturales. El rápido ritmo de los avances tecnológicos y la urbanización ha llevado a una desconexión del mundo natural. Esta desconexión puede dificultar el desarrollo de una conciencia ecológica y un sentido de responsabilidad hacia el medio ambiente y las generaciones futuras (BAUMAN, 2003).

Para abordar estos desafíos, es crucial cultivar un sentido de responsabilidad colectiva, promover prácticas sostenibles y forjar visiones a largo plazo en lo que respecta a la protección del medio ambiente. Esto implica una reevaluación de los valores y normas que sostienen la llamada “modernidad líquida” y un fuerte énfasis en la equidad intergeneracional, así como en el bienestar de las generaciones futuras en nuestros procesos de toma de decisiones.

La filosofía de Emmanuel Lévinas nunca ha sido tan relevante como en el mundo actual, con la crítica situación ambiental global que enfrentamos. Este contexto resalta aún más la importancia del llamado del Papa Francisco a la acción en temas ambientales (2015, p. 12):

13. El desafío urgente de proteger nuestra casa común incluye la preocupación de unir a toda la familia humana en la búsqueda del desarrollo sostenible e integral, sabiendo que las cosas pueden cambiar. El Creador no nos abandona, nunca retrocede en su plan de amor, ni se arrepiente de habernos creado. La humanidad aún tiene la capacidad de colaborar en la construcción de nuestra casa común. Quisiera agradecer, alentar y expresar mi aprecio a todos aquellos, en los más variados sectores de la actividad humana, que están trabajando para garantizar la protección del hogar que compartimos. Se debe una gratitud especial a aquellos que están luchando vigorosamente para resolver las dramáticas consecuencias de la degradación ambiental en las vidas de los más pobres del mundo. Los jóvenes nos exigen un cambio; se preguntan cómo es posible pretender construir un futuro mejor, sin pensar en la crisis ambiental y el sufrimiento de los excluidos.

Pensar en el medio ambiente, además de ser urgente, debe construirse sobre un verdadero apretón de manos, porque no es un problema que pueda resolver uno solo, requiere literalmente la colaboración de todos. Pensar en el otro, tanto en términos de personas como de la otra naturaleza, es la única posibilidad de preservar no sólo el medio ambiente, sino la existencia general de la humanidad. En palabras de Gurski, Gonzaga y Tendolini (2012, p. 77):

El conflicto que se establece entre la sociedad y la economía frente al desarrollo sostenible siempre se dará, porque sus objetivos son paradójicos: las actividades humanas, en su mayor parte, están íntimamente relacionadas con el medio ambiente; por lo tanto, el verdadero desafío es conservar el medio ambiente eligiendo estrategias de desarrollo eficientes [...].

Además, establecer conexiones entre “de la existencia a la existencia” y las preocupaciones ambientales es fundamental para la protección ambiental y la humanidad futura. El énfasis de Lévinas en el movimiento hacia el bien y la trascendencia del ser puede relacionarse con la relación de la humanidad con el mundo natural. El concepto de “excendencia” puede verse como una invitación a ir más allá de la comprensión limitada del medio ambiente y reconocer la interconexión de la humanidad con él. El argumento de Lévinas de que la búsqueda de la felicidad y la trascendencia tiene sus raíces en el ser puede aplicarse al reconocimiento de que el bienestar y realización están íntimamente ligados a la salud y la sostenibilidad del medio ambiente. En este contexto, el libro *De la existencia al existente* anima a ir más allá de la cosmovisión antropocéntrica y adoptar una relación más ética y responsable con el medio ambiente y todos los seres vivos (LÉVINAS, 2020).

Cuando existe una preocupación real por “el Otro”, los esfuerzos deben centrarse no solo en lograr el desarrollo económico, que también es bueno, sino en buscarlo inteligentemente, con estrategias que hagan que el entorno sea suficiente para el hoy y el mañana.

### Consideraciones finales

El derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, a pesar de estar ampliamente respaldado por el ordenamiento jurídico brasileño, aún no alcanza su plena vigencia. Eso lleva a reflexionar sobre el punto en que se encuentra la falta de implementación de dicho derecho considerado fundamental.

En realidad, no existe una falta de regulación positiva, al menos no en Brasil. Sin embargo, es innegable que la gestión de los recursos naturales plantea una



relación de intereses muy compleja. Esto se debe a que los recursos extraídos de la naturaleza, además de ser valiosos, también tienen el potencial de generar beneficios económicos significativo. Sin embargo, lo que se evidencia es que la gran controversia no se centra en evitar la extracción, sino en realizarla de manera consciente y sostenible. En otras palabras, se requiere invertir en prácticas menos perjudiciales. Lo que se busca, en última instancia, es alcanzar un equilibrio.

Pero la pregunta es, ¿quiénes son realmente los responsables de una situación ambiental tan desfavorable en Brasil? ¿El Estado? ¿La colectividad? ¿Grandes empresas privadas?

Lo que se puede comprobar es que todas las personalidades antes mencionadas, tienen su parte de culpa, ya sea por acciones u omisiones. El Estado se muestra cada vez más flexible, no ha actuado enérgicamente para defender el medio ambiente, como se le exige. Por otro lado, la sociedad permanece inerte, por la destrucción flagrante que se produce ante sus ojos, quizás porque no son plenamente conscientes o porque es lo que les conviene por ahora, ya que indirectamente se benefician de una explotación descontrolada. En cuanto a las grandes empresas, que realmente tienen un alto potencial de destrucción ambiental, es evidente que actúan de manera irresponsable, pues no quieren perder ni un centavo, el lucro es su verdadero norte.

Frente a esa realidad, el principio de alteridad defendido por Emmanuel Lévinas, cobra cada vez más sentido en nuestro tiempo, porque como humanidad no somos capaces de pensar en el otro, experimentaremos en el futuro las consecuencias junto con el otro, y más nuestras generaciones futuras serán penalizadas por nuestros actos ilícitos hacia el medio ambiente.

La necesidad de ejercer la alteridad es confrontar directamente el sistema capitalista vigente, pues debido a la cultura del egoísmo, del “tener” sin responsabilidad, ya es posible observar el inicio de la escasez de los recursos naturales indispensables para la vida, a saber, a la vida humana.

Hay que tener en cuenta que el entorno en el que vive el hombre lleva muchos años clamando ayuda, no es un tema que pueda quedar en un segundo plano, si las capas de la sociedad no despiertan a la real complejidad del problema, en un momento muy breve será demasiado tarde.

Por lo tanto, es necesario reflexionar sobre qué valores se están transmitiendo a la próxima generación, y más que eso, cuestionar qué planeta está dejando el ser humano para los que vendrán, es decir, hay una necesidad urgente de pensar en el medio ambiente como un bien transgeneracional y fundamental.

## Referencias

- A CADA ano, brasil queima área maior que a Inglaterra. *Mapbiomas Brasil*, 5 abr. 2020. Disponible en: <https://brasil.mapbiomas.org/2021/08/16/a-cada-ano-brasil-queima-area-maior-que-a-inglaterra/>. Acceso: 19 de octubre. 2023.
- ARRUDA, C. S. L. Princípios do direito ambiental. *Revista CEJ*, Brasília, DF, ano XVII, n. 62, p. 96-107, jan./abr. 2014. Disponible en: <https://revistacej.cjf.jus.br/cej/index.php/revcej/article/view/1864/1817>. Acceso: 2 de abril. 2023.
- AZEVEDO, P. Z. *et al.* Estabelecendo confluências: sustentabilidade e a ética da alteridade de Emmanuel Lévinas. *Mix Sustentável*, Florianópolis, v. 4, n. 1, p. 40-48, mar. 2018. Disponible en: <https://ojs.sites.ufsc.br/index.php/mixsustentavel/article/view/2415>. Acceso: 2 de abril. 2023.
- BAUMAN, Z. *Modernidad líquida*. Traducción de Mirra Rosenberg en colaboración con Jaime Arrambide Squirru. Madrid: Fondo de Cultura Económica de España, 2003.
- BRASIL. [Constituição (1988)]. *Constituição da República Federativa do Brasil de 1988*. Brasília, DF: Presidência da República, 1988. Disponible en: [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/constituicao/constituicao.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm). Acceso en: 3 de abril. 2023.
- BRASIL. *Decreto n. 5.098, de 3 de junho de 2004*. Dispõe sobre a criação do Plano Nacional de Prevenção, Preparação e Resposta Rápida a Emergências Ambientais com Produtos Químicos Perigosos – P2R2, e dá outras providências. Brasília, DF: Presidência da República, 2004. Disponible en: [https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_ato2004-2006/2004/decreto/d5098.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2004/decreto/d5098.htm). Acceso: 2 de abril. 2023.
- BRASIL. *Lei n. 6.938, de 31 de agosto de 1981*. Dispõe sobre a Política Nacional do Meio Ambiente, seus fins e mecanismos de formulação e aplicação, e dá outras providências. Brasília, DF: Presidência da República, 1981. Disponible en: [https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/l6938.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l6938.htm). Acceso: 2 de abril. 2023.
- BÔAS, R. V. V.; WERKEMA, M. S. A relevância do princípio da proporcionalidade à efetivação do direito ao meio ambiente ecologicamente equilibrado. *Revista Jurídica Direito & Paz*, São Paulo, n. 38, p. 22-40, 2018. Disponible en: <http://www.revista.unisal.br/lo/index.php/direitoepaz/article/view/880/394>. Acceso: 2 de junio. 2023.
- CARRARA, O. V. Ética e técnica em Jonas e Lévinas: Diferenciações e aproximações. *Desenvolvimento e Meio Ambiente*, Curitiba, v. 41, p. 1-18, ago. 2017. Disponible en: <https://revistas.ufpr.br/made/article/view/46017>. Acceso: 2 de junio. 2023.
- DANTAS, C.; MANZANO, F. Desmatamento na Amazônia passa de 13 mil km<sup>2</sup> entre agosto de 2020 e julho de 2021, apontam dados do Prodes. *GI*, 18 nov. 2021. Disponible en: <https://g1.globo.com/meio-ambiente/noticia/2021/11/18/desmatamento-na-amazonia-passa-de-13-mil-km-entre-agosto-de-2020-e-julho-de-2021-apontam-dados-do-prodes.ghtml>. Acceso: 2 de junio. 2023.
- FERREIRA, R. O. F.; ROMERO, S. L. G. G. “Se não lutarmos, seremos engolidos”: resistência e militância dos atingidos pela Vale S.A. – Entrevista com Camila Leal. *Revista Engenharia de Interesse Social*, Belo Horizonte, 5, n. 6, p. 119–128, 2020. Disponible en: <https://revista.uemg.br/index.php/reis/article/view/5330>. Acceso: 2 de abril. 2023.
- FRANCISCO, S. J. *Laudato si: sobre o cuidado da casa comum*. Carta encíclica Laudato Si

- do Santo Papa Francisco sobre o cuidado da casa comum. Vaticano: Tipografia Vaticana, 2015. Disponível em: [https://www.vatican.va/content/francesco/pt/encyclicals/documents/papa-francesco\\_20150524\\_enciclica-laudato-si.html](https://www.vatican.va/content/francesco/pt/encyclicals/documents/papa-francesco_20150524_enciclica-laudato-si.html). Acesso: 2 de abril. 2023.
- GURSKI, B.; GONZAGA, R.; TENDOLINI, P. Conferência de Estocolmo: um marco na questão ambiental. *Administração de Empresas em Revista*, Curitiba, v. 1, n. 7, p. 65-79, dez. 2012. Disponível em: <http://revista.unicuritiba.edu.br/index.php/admrevista/article/view/466>. Acesso: 5 de junho. 2023.
- INPE – INSTITUTO NACIONAL DE PESQUISAS ESPACIAIS. Coordenação Geral de Observação da Terra. *Monitoramento do desmatamento da Floresta Amazônica brasileira por satélite*. Brasília, DF: INPE, 2021. Disponível em: <http://www.obt.inpe.br/OBT/assuntos/programas/amazonia/prodes>. Acesso: 2 de abril. 2023.
- LÉVINAS, E. *De la existencia al existente*. Traductor Patricio Peñalver. Madrid: Arena Libros, 2000.
- LÉVINAS, E. *Humanismo del otro hombre*. Traductor Patricio Peñalver Daniel Enrique Guillot. Ciudad de México: Siglo XXI, 2005.
- LÉVINAS, E. *Ética y infinito*. Traductor Jesús Mara Ayuso Dez. Madrid: Antonio Machado, 2015.
- MARSILLAC, J. P. I. *Aplicação dos princípios do direito ambiental na defesoado meio ambiente do trabalho equilibrado num contexto de novas tecnologias*. Dissertação (Mestrado em Direito Político e Econômico) – Universidade Presbiteriana Mackenzie, São Paulo, 2020. Disponível em: <http://tede.mackenzie.br/jspui/handle/tede/4346>. Acesso: 5 de junho. 2023.
- MENDONÇA, H. Vale assina acordo para pagar 37,68 bilhões de reais de reparação por tragédia em Brumadinho. *El País*, 4 feb. 2021. Disponível em: <https://brasil.elpais.com/brasil/2021-02-04/vale-assina-acordo-para-pagar-3768-bilhoes-de-reais-de-reparacao-por-tragedia-de-brumadinho.html>. Acesso: 5 de junho. 2023.
- MINASSA, P. S. A incógnita ambiental do princípio da precaução. *Revista Direito Ambiental e Sociedade*, Caxias do Sul, v. 8, n. 1, p. 158-189, 2018. Disponível em: <http://www.ucs.br/etc/revistas/index.php/direitoambiental/article/view/4982/3348>. Acesso: 5 de junho. 2023.
- NAVARRO, O. El «rostro» del otro: una lectura de la ética de la alteridad de Emmanuel Lévinas. *Contrastes. Revista Internacional de Filosofía*, Málaga, v. 13, p. 178-194, 2008. Disponível em: <https://revistas.uma.es/index.php/contrastes/article/view/1600>. Acesso: 1 de junho. 2023.
- RODRIGUES, M. A. *Direito Ambiental*. 5. ed. São Paulo: Saraiva Educação, 2018.
- SOUSA, J. S. *Situação e perspectivas da política ambiental brasileira ante o desafio da covid-19*. Trabalho de Conclusão de Curso (Bacharelado em Engenharia Ambiental) – Instituto Federal Goiano, Rio Verde, 2020. Disponível em: <https://repositorio.ifgoiano.edu.br/handle/prefix/1463>. Acesso: 5 de junho. 2023.
- SOEIRO, Í. C. M.; PINHEIRO, M. A.; BAUTISTA, D. C. G. Alteridade e ato responsável em Bakhtin e Lévinas: contribuições à educação ambiental inspirada pelo infinito ético. *Desenvolvimento e Meio Ambiente*, Curitiba, v. 40, p. 253-273, abr. 2017. Disponível em: <https://revistas.ufpr.br/made/article/view/48149>. Acesso: 5 de junho. 2023.
- SOUSA, J. F. V.; DUTRA, T. A. H. Alteridade e ecocidadania: uma ética a partir do limite na interface entre Bauman e Lévinas. *Cadernos de Direito*, Piracicaba, v. 11, n. 20, p. 7-22, jan./jun. 2011. Disponível em: <https://www.metodista.br/revistas/revistas-unimep/index.php/cd/article/view/229>. Acesso: 5 de junho. 2023.

ZANON, A. O princípio da alteridade de Lévinas como fundamento para a responsabilidade ética. *Perseita – Universidad Católica Luis Amigós*, Medellín, v. 8, p. 75-103, 2020. Disponible en: <https://revistas.ucatolicaluisamigo.edu.co/index.php/perseitas/article/view/3489>. Acceso: 5 de junio. 2023.

## **SOBRE LAS AUTORAS**

### **Carla Bertoncini**

Doctora en Derecho Civil por la Pontificia Universidad Católica de São Paulo (PUC-SP), São Paulo/SP, Brasil. Máster en Sistema Constitucional de Garantía de Derechos por la Institución Toledo de Enseñanza (ITE), Bauru/SP, Brasil. Licenciada en Derecho por la ITE. Profesora adjunta del Curso de Posgrado Stricto Sensu (Máster/Doctorado) y del curso de pregrado de la Facultad de Derecho del Centro de Ciencias Sociales Aplicadas de la Universidad Estatal del Norte de Paraná (UENP), Jacarezinho/PR, Brasil. Profesora de Derecho Civil (Derecho de Familia y Sucesiones) en el Centro Universitario UNIFIO (UNIFIO), Ourinhos/SP, Brasil. Abogada.

### **Bruna Guesso Scarmagnan Pavelski**

Doctoranda en Teorías de la Justicia (Justicia y Exclusión) en la Facultad de Derecho del Centro de Ciencias Sociales Aplicadas de la Universidad Estatal del Norte de Paraná (UENP), Jacarezinho/PR, Brasil, en cotutela con la Universidad Pública de Navarra (UPNA), Navarra, España. Máster en Derecho por el Centro Universitario Eurípides de Marília – UNIVEM (2018). Graduada en Derecho por el Centro Universitario Eurípides de Marília (UNIVEM), Marília/SP, Brasil. Profesora investigadora en la UPNA. Abogada.

### **Participación de las autoras**

Carla Bertoncini participó activamente en las discusiones de los resultados obtenidos en la investigación. Desempeñó un papel de supervisión, asegurando la calidad y dirección del trabajo. Validó los resultados y contribuyó a la visualización de los datos. Realizó la revisión y edición del artículo, asegurando su claridad y cohesión. Tuvo un papel fundamental en la revisión final y la aprobación del trabajo. Brunna Guesso Scarmagnan Pavelski contribuyó a la concepción de las ideas, formulación y evolución de los objetivos de investigación. Desempeñó un papel fundamental en la curaduría de datos, en la adquisición de financiamiento y en la investigación. Contribuyó significativamente en la definición de la metodología utilizada. Fue responsable de la redacción del borrador original del artículo.

### **Cómo citar este artículo (ABNT):**

BERTONCINI, C.; PAVELSKI, B. G. S. Derecho Ambiental: interconectividad y reflexión desde Lévinas. *Veredas do Direito*, Belo Horizonte, v. 21, e212583, 2024. Disponible en: <http://www.domhelder.edu.br/revista/index.php/veredas/article/view/2583>. Acceso: día de mes. año.